**No. DE PROCESO: 4182.010.32.1.242-2024**

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

*CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EN FUENTES, MONUMENTOS Y BIENES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI. BP-26004620*

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP
Supervisor: Carlos Alberto Paz
Cargo: Profesional Universitario

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3500212738
**Fecha de Expedición:** 03.04.2024
**Fecha de vencimiento:** 31.12.2024
**Valor:** $ 2.325.071.074
**Compromiso que respalda:**
4182/1.2.3.1.05.03/2.3.2.02.02.008/52050010009/BP260046201010104

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro _X_

¿Cuál? PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la Entidad procede a realizar los estudios y documentos previos de la presente contratación, los cuales son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato.

La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el artículo 23 de la misma norma precisa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Mediante el artículo 219 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 "*Por el cual se determina la estructura de la administración de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*" se creó la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos como un organismo sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera.

El artículo 222 del Decreto citado anteriormente, establece las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, entre las cuales el numeral 15 señala como una función de la entidad, "*Diseñar e implementar el alumbrado ornamental y navideño*".

Así mismo, el Artículo 23 del Acuerdo Municipal No. 0434 de 2017, por medio del cual modificó el artículo 22 del acuerdo 357 de 2013, compilado en el Artículo 177 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, contempló lo siguiente:

*"Artículo 177: Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

*Parágrafo. Se destinará hasta el 10% de esta renta a financiar las actividades de iluminación ornamental y navideña localizados en espacios públicos, con el fin de proporcionar bienestar social, recreacional y cultural a los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016".*

Adicionalmente, el Artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, consagra:
"*DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*PARAGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos."*

El **Acuerdo Nº 0477 de 2020** "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida"* consiga los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del periodo especial y vincular colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

En este sentido, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, que dispone lo siguiente:

*"El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada por Subasta Inversa y la Selección Abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 que no se define .por su cuantía sino en razón a su naturaleza, que superen los 1000 SMMLV, deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con echo (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del* (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital come físico".

El presente proceso de Licitación Pública contó con la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública. La Entidad dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas por este Departamento y realizó los ajustes pertinentes a los documentos previos.

Que el Director Técnico de la UAESP mediante oficio No. 202441820100007114 le solicitó al DACP la delegación para realizar la suscripción de todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales del proceso de licitación Pública No. 4182.010.32.1.242-2024, la cual fue otorgada mediante el Decreto 4112.010.20.0368 de mayo 17 de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

Con referente a los antecedentes del presente proceso de contratación, se trae a colación la historia de la ciudad, tomada de Equipo Patrimonio Cultural Material, Secretaría de Cultura, quien cuenta la historia que el fundador de Santiago de Cali fue un español llamado Sebastián de Belalcázar quien vino a América, en el tercer viaje que realizará Cristóbal Colón (1498), quien el 25 de julio de 1536 fundó a Santiago de Cali, inicialmente establecida al norte de la posición actual cerca de Vijes y Riofrío.

Posteriormente, bajo órdenes de Belalcázar el capitán Miguel Muñoz reubicó la ciudad al lugar actual, donde el capellán Fray Santos de Añasco celebró una misa en el lugar hoy ocupado por la Iglesia de la Merced. Belalcázar designó como primera autoridad municipal a Pedro de Ayala.

Santiago de Cali es el epicentro de Colombia sobre el Pacifico. Su gente cálida, alegre y amable, quienes reciben con gran afecto y sencillez a sus visitantes, se convierte en el mayor atractivo de esta ciudad cosmopolita, de imagen nacional e internacional.

Santiago de Cali es además una ciudad empresarial cuya infraestructura ofrece todas las facilidades para las reuniones de negocios, el alojamiento, las compras, la gastronomía y la diversión.

La conmemoración o cumpleaños de Santiago de Cali, es una fecha que ha venido siendo representativa en los últimos 10 años, ya permite mostrar los aspectos más significativos de la ciudad, a través de una propuesta que une a las familias y busca un reconocimiento de los bienes representativos que tenemos para mostrar tanto a residentes como a extranjeros.

Este espacio permite cambiar la percepción de la comunidad, que evidencia que los sitios de esparcimiento y de apreciación de la arquitectura y esencia social de Santiago de Cali pasan a un segundo plano y se ocultan con la llegada de la noche. Dicho patrimonio, representado por las estatuas, monumentos, fuentes y edificios antiguos de Santiago de Cali representan la tradición y el sentir de la comunidad, además de brindar a sus habitantes y visitantes, sitios de esparcimiento y de apreciación de la arquitectura y esencia social de nuestra ciudad. Estas posibilidades de apreciación y esparcimiento se reducen cuando dichos hitos y las zonas que los emplazan carecen de iluminación. Al volverse cotidianas dichas expresiones culturales y artísticas, se descuida su protección,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la preservación a lo largo de generaciones futuras y al respetar su significado histórico, artístico y social.

**OPORTUNIDAD Y/O CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

La Iluminación Ornamental de Fuentes, Monumentos y Bienes de Interés Cultural, en esta fecha tan especial para la ciudad, es considerada como una propuesta de iluminación escénica que busca permitir con el control de la luz y de la sombra, magnificar el patrimonio de la ciudad, generando espacios de esparcimiento de apreciación de la arquitectura y esencia social de nuestra ciudad.

Con la presente contratación se busca resaltar los bienes de interés cultural, fuentes y monumentos del Distrito Especial de Santiago de Cali, que al llegar la noche pasan a un segundo plano ante la carencia o insuficiencia de iluminación en estos sitios. Además, disminuye la movilidad de nuestra sociedad, la construcción de la vida cultural, el uso y aprovechamiento del espacio público; es por lo anterior, que se requiere implementar un espectáculo tecnológico con motivo del onomástico del Distrito Especial de Santiago de Cali en el mes de julio de 2024 como estrategia adicional para resaltar el patrimonio de la ciudad, dicha metodología busca rescatar e impulsar el cuidado de los Bienes de Interés cultural.

La realización de los shows tecnológicos representativos en fuentes, monumentos y/o Bienes de Interés Cultural permite incentivar en los caleños el respeto y cuidado por lo propio, tal como se ha vivido en años anteriores. De esta manera, las experiencias realizadas en los años últimos años permiten determinar el impacto social y cultural que justifica la contratación, ya que se han obtenido los siguientes resultados:

La asistencia de más de setenta (70.000) personas en ocho (8) días de exposición y trecientos veinticinco (325) empleos directos y más de cuatrocientos (400) empleos indirectos generados.

Igualmente, la experiencia histórica del alumbrado navideño, ya que dicho proyecto ha contado con la realización de Shows Tecnológicos que han tenido gran acogida por parte de la ciudadanía caleña, como referente del éxito de este componente, en el año 2018 se realizaron cinco (5) shows tecnológicos, así: Plataforma Tecnológica, Árbol Tecnológico Interactivo, Tren de Luz, Mapping interactivo, Water Show Light, y en el año 2019: Túnel tecnológico, Mapping Arquitectónico, Show Láser y un Domo, en el año 2020: Show de luces con personajes animatrónicas sobre plataformas móviles, en el año 2021: Video Mapping sobre fachada del edificio Coltabacos y Túnel interactivo, en el año 2022: Video Mapping Arquitectónico, Show Tarima de Eventos -CAM. 2023: Show

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tecnológico en domo, Show tecnológico de laser con proyección mapping y Show tecnológico en túnel tecnológico con proyección.Así las cosas, este proceso aporta a ciudad y su impacto desde lo cultural, social y económico se mide desde tres perspectivas:

- El valor cultural; Plantea una relación entre los ciudadanos [residentes locales y turistas] la apropiación del espacio público urbano y la generación de una experiencia/emoción estética a los espectadores.

- Valor social; Apropiación por parte de la comunidad del espacio público, a través de un evento, sin restricción de acceso (100% gratuito).

- Valor económico; Atrae la atención de visitantes [residentes locales y turistas] hacia lugares específicos de la ciudad generando un flujo de personas potencialmente compradoras para la dinámica del comercio minorista e incluye actividades o experiencias. (Ref. Estudio de impacto económico, Alumbrado Navideño 2019/Universidad Javeriana Cali)

Por ello, se ha tomado como punto base para la implementación de un show tecnológico en el proyecto de alumbrado ornamental, con la finalidad de cambiar la iluminación ornamental de ser funcional a ser principalmente decorativa, es decir, se pasa de cubrir las necesidades lumínicas a entrar en un juego de luces, sombras, colores y contrastes viendo la iluminación como un arte.

## ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo anterior, con ocasión a la ejecución de la actividad de realización del espectáculo tecnológico representativo en bienes de interés cultural, con motivo del onomástico del Distrito Especial de Santiago de Cali en el mes de julio de 2024, se plantea realizar un show tecnológico innovador, el cual se ubicará cercano a los hitos y/o sitios emblemáticos de la ciudad, tales como el parque panamericano, Bulevar del río y Parque de las piedras, considerados por su gran afluencia de público y su ubicación estratégica dentro del contexto urbano de la ciudad como los espacios públicos más representativos de la misma, es así como por medio de tres (3) espectáculos luminosos se busca crear un espacio de celebración que enaltezca la historia del Distrito Especial de Santiago de Cali y el sentido de pertenencia que los habitantes de la ciudad tienen sobre ella, por medio de estructuras itinerantes no permanentes que se ubicarán estratégicamente dentro de los lugares antes citados buscando poner en valor los hitos cercanos a éstos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tales como El puente Órtiz, El Edificio de Coltabaco y la fuente del CAM. Este año bajo la interrogante de ¿Qué es lo que nos hace únicos?, la respuesta reside en la biodiversidad que compone a la ciudad como un elemento fundamental de nuestra identidad.

En el cumpleaños de Santiago de Cali número 488 celebraremos la biodiversidad de nuestro territorio como una característica valiosa de la ciudad de Cali, por ello capturaremos la esencia de nuestra ciudad a través de experiencias tecnológicas vibrantes y relatos cautivadores que destacan la conexión íntima entre la naturaleza y nuestra identidad.

La proyección para este año, es invitar a todos los ciudadanos y extranjeros a explorar, proteger y nutrir esta riqueza natural que nos hace únicos en el mundo.

En vista de lo anterior, es necesario contratar la conceptualización, diseño, logística y montaje, mantenimiento y desmontaje completo de tres (3) shows tecnológicos con motivo de la celebración del cumpleaños de Santiago de Cali en el mes de julio del año 2024, y así conseguir el fortalecimiento de valores como la apropiación de los espacios donde se cuenta con bienes de interés cultural, fuentes y monumentos.

El organismo, con el fin de llevar a cabo la materialización de sus objetivos misionales en relación al Plan de Desarrollo 2020-2023: Cali Unida Por la Vida (vigente hasta tanto se apruebe el nuevo plan de desarrollo Art. 40), y consecuentemente los fines estatales; requiere de la contratación que le permita una optimización de los recursos públicos.
De acuerdo con lo anterior, la entidad formuló y viabilizó ante el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, el proyecto de inversión Denominado "*Mejoramiento de la iluminación ornamental de fuentes, monumentos y Bienes de Interés Cultural de Cali" identificado con la BP 26004620, el cual está asociado en el Plan de Desarrollo del Distrito 2020 – 2023 "Cali Unida por la Vida*", en los siguientes componentes:

| | |
|---|---|
| **DIMENSIÓN** | 2. Cali, Solidaria por la Vida |
| **LINEA ESTRATEGICA** | 205. Cali, Corazón de las Culturas |
| **PROGRAMA** | 5205001. Programa Salva 205001 Guarda y Protección del Patrimonio Cultural. |
| **INDICADOR** | 52050010009 - Fuentes, monumentos y bienes de interés cultural con sistemas de iluminación ornamental conservadas. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante precisar que las actividades que se desarrollarán guardan relación con el indicador del Plan de Desarrollo por cuanto va encaminada a garantizar la iluminación de los bienes de interés cultural, guardando correlación con la finalidad de este proyecto de inversión.

Por su parte el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas de recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali", para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, aprobado mediante Acuerdo 0573 del 5 de diciembre de 2023", el cual establece en su artículo 19 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali..

Que el Estatuto orgánico de presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo No. 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de contratación y ordenación del gasto.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

| Código | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 39111600 | Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Iluminación, artefactos y accesorios | Iluminación exterior y artefactos |
| 45111600 | Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | Equipos de Audio y video para presentación y composición | Proyectores y suministros |
| 39112300 | Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Iluminación, artefactos y accesorios | Iluminación y accesorios de escenarios y estudios |
| 81101700 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura | Ingeniería eléctrica y electrónica |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 82141500 | Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Diseño Gráfico | Servicios de diseño artístico |
| 39112400 | Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Iluminación, artefactos y accesorios | Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 16092

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

Los estudios del sector se encuentran como anexo al presente estudio previo y forma parte integral de este.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Realizar shows tecnológicos representativos en fuentes, monumentos y/o Bienes de Interés Cultural.

### 10.2 ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con el objeto contractual, el contratista realizará el show tecnológico que represente el alumbrado ornamental en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco conmemorativo de la celebración del cumpleaños del Distrito Especial de Santiago de Cali del año 2024 para resaltar la arquitectura de la ciudad es por esto que se pretende instalar estructuras itinerantes que puedan ser de libre ubicación, sin intervenir la infraestructura física de los espacios públicos del Parque Panamericano, Bulevar del Rio y Parque de las piedras, donde están ubicados los hitos de la fuente panamericano, el puente Ortíz y el edificio Coltabaco; además de promover el esparcimiento, enaltecer la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

biodiversidad del territorio y promover por medio de experiencias tecnológicas el conocimiento de los recursos naturales de nuestra ciudad, efectuará el respectivo diseño del mismo, montaje, mantenimiento de los equipos electrónicos empleados para tal fin, prestará la logística necesaria para el cerramiento y apertura de los shows tecnológicos y personal de apoyo para información y accesos a esto, y realizará el desmontaje de toda la infraestructura utilizada.

**ETAPA: DISEÑOS**

• Desarrollo del diseño gráfico a partir del concepto que entregará el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

**ETAPAS DE MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE:**

• El montaje del show tecnológico en los sitios establecidos se debe realizar previo a la inauguración, entre las fechas del 14 de julio al 21 de julio del 2024.

• El tiempo de pruebas técnicas, ajustes y restructuraciones del show tecnológico se realizará como mínimo dos (2) días antes a la inauguración.

• La puesta en marcha y encendido del show tecnológico se realizará a partir del 24 de julio de 2024, atendiendo las recomendaciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

• La presentación del show tecnológico se realizará los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio de 2024.

• Se debe garantizar que los equipos y elementos instalados para el show tecnológico, sean retirados una vez finalizado el evento, sin exceder el 03 de agosto de 2024.

Nota. El permiso que debe gestionarse por parte de la Entidad corresponde al 'uso de espacios públicos para realizar eventos' ante la secretaria de Seguridad y Justicia, el cual se gestiona una vez sea iniciado el contrato, toda vez que para dicho permiso se requiere contar con unas caracteristicas técnicas que solo se obtienen en la ejecución del contrato

## 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El plazo de ejecución estimado del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, inicio en la Plataforma del SECOP II y hasta el 3 de agosto de 2024.

### 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación de los tres shows tecnológicos es la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS** pesos M/CTE. **($2.324.466.632)** incluidos, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector.

| DESCRIPCION SHOW TWCNOLÓGICO | PROMEDIO COTIZACIONES SHOWS | |
|---|---|---|
| DOMO | $ | 782.173.750 |
| CUBO LUMÍNICO | $ | 520.824.222 |
| TUNEL | $ | 1.021.468.660 |
| TOTAL | $ | 2.324.466.632 |

**NOTA 1:** La oferta no podrá superar el valor estimado del presupuesto oficial, si eso ocurre la propuesta será RECHAZADA

**NOTA 2**. Las experiencias tendrán lugar en un horario que abarcará desde las 6:30 p.m. hasta las 10:00 p.m. Cada una de estas experiencias deberá tener una duración mínima de 5 minutos. Asimismo, se establece que los intervalos entre cada show serán de 20 minutos. Por lo tanto, durante el transcurso de una noche, cada experiencia llevará a cabo un total de 10 shows, cumpliendo con el programa previamente establecido.

### 10.4.1 JUSTIFICACIÒN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Entidad estableció el valor de la presente contratación con base a un análisis de precios del mercado, en este sentido desde el componente de estructuración técnica, se realizaron cotizaciones (remitirse a los anexos 3 cotizaciones) con empresas del sector dedicadas a prestar este tipo de servicios. Del anterior análisis se deja evidencia mediante los soportes de las cotizaciones y el análisis realizado, los cuales se adjuntan y forman parte integral del presente estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| PRESUPUESTO DETALLADO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción actividad | CANTIDAD | COTIZACION 1 INMEDIA | COTIZACION 2 LEGACY | COTIZACION 3 CACUMEN | PROMEDIO |
| | | unidad | valor unitario | valor unitario | valor unitario | |
| 1 | **Conceptualización y Diseño de experiencia de show tecnologíco en Domo Inmersivo. Este incluye los siguiente items:** | 1 | $ 35.000.000 | $ 35.926.100 | $ 30.000.000 | $ 33.642.033 |
| | a) Diseño de planimetría del Show en Domo | | $ 7.180.000 | $ 12.000.000 | $ 15.000.000 | $ 9.590.000 |
| | b) Diseño y construcción de elementos para interacción de personas | | $ 55.000.000 | $ 59.100.000 | $ 70.000.000 | $ 61.366.667 |
| | c) Iluminación de acuerdo con especiaciones requeridas:<br>o luces kinéticas programables<br>o Todos los efectos de iluminación están controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música. | | $ 69.810.000 | $ 58.900.000 | $ 60.000.000 | $ 64.355.000 |
| | d) Diseño y construcción de elemento biodiverso volumétrico | | $ 39.000.000 | $ 39.470.000 | $ 35.000.000 | $ 39.235.000 |
| | e) Desarrollo de contenidos narrativos: contenidos audiovisuales para mapping, y contenidos sonoros para la experecia del show tecnológico | | $ 163.200.000 | $ 170.150.000 | $ 153.582.400 | $ 166.675.000 |
| | f) Programación de la experiencia en Domo desde las 6:30pm a las 10:00pm. duración 5 minutos. | | $ 20.000.000 | $ 21.200.000 | $ 20.000.000 | $ 20.600.000 |
| | g)Producción general del show tecnológico, gestión logística. | | $ 37.000.000 | $ 29.451.900 | $ 26.791.200 | $ 33.225.950 |
| | h) Alquiler de Domo | | $ 35.000.000 | $ 41.983.050 | $ 35.000.000 | $ 38.491.525 |
| | i) Montaje general en sitio haciendo uso de los equipos requeridos para este fin, así como el personal calificado necesario (Ingenieros, Electricistas, Operarios, Conductores, SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de | | $ 80.000.000 | $ 82.340.000 | $ 77.313.200 | $ 81.170.000 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | j) Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en el horario preestablecido para el evento tecnológico | | $ 40.000.000 | $ 39.200.000 | $ 45.000.000 | $ 39.600.000 |
| | k) sonido | | $ 45.000.000 | $ 40.883.813 | $ 38.582.400 | $ 42.941.907 |
| | l) Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido | | $ 30.285.000 | $ 38.830.762 | $ 31.791.200 | $ 34.557.881 |
| | m) Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales | | $ 79.095.000 | $ 79.661.525 | $ 75.895.600 | $ 79.378.263 |
| | n) Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman | | $ 22.000.000 | $ 16.530.000 | $ 15.000.000 | $ 19.265.000 |
| | o) Acompañar un show tecnológico con una escena con performance con mínimo de dos (2) actores | | $ 33.380.000 | $ 30.988.100 | $ 30.000.000 | $ 32.184.050 |
| | **Subtotal Domo Inmersivo** | | **$ 790.950.000** | **$ 796.615.250** | **758.956.000** | **$ 782.173.750** |
| 2 | **Conceptualización y Diseño de experiencia de show Cubo lumínico Inmersivo Este incluye los siguiente items:** | 1 | $ 31.264.500 | $ 27.926.100 | $ 30.000.000 | $ 29.595.300 |
| | a) Diseño de planimetría del show tecnológico de laser con proyección mapping | | $ 15.632.250 | $ 12.000.000 | $ 15.000.000 | $ 13.816.125 |
| | o 4 máquinas de láser | | $ 17.500.000 | $ 16.340.000 | $ 14.000.000 | $ 16.920.000 |
| | o 2 máquinas de humo | | $ 8.100.000 | $ 11.708.962 | $ 8.000.000 | $ 9.904.481 |
| | o 4 proyectores de 15.000 lumens | | $ 30.000.000 | $ 34.845.000 | $ 36.235.705 | $ 32.422.500 |
| | o Todos los efectos de iluminación están controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música. | | $ 21.000.000 | $ 15.000.000 | $ 12.000.000 | $ 18.000.000 |
| | b). Sonido | | $ 29.000.000 | $ 30.000.000 | $ 27.200.000 | $ 29.500.000 |
| | c) Desarrollo de contenidos narrativos: contenidos audiovisuales para mapping, y contenidos sonoros para la experecia del show tecnológico | | $ 124.141.250 | $ 141.050.342 | $ 102.241.453 | $ 132.595.796 |
| | d) Programación de la experiencia Láser con proyección mapping desde las 6:30pm a las 10:00pm. duración 5 minutos. | | $ 7.900.000 | $ 21.870.000 | $ 30.000.000 | $ 14.885.000 |
| | e) Producción general del show tecnológico, gestión logística. | | $ 20.800.000 | $ 25.347.000 | $ 27.000.000 | $ 23.073.500 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | f) Montaje en sitio haciendo uso de los equipos de proyección mapping requeridos para este fin (3 proyectores de 15.000 lumens, administrador de contenido, software especializado) así como el personal calificado necesario ( Operarios, programadores SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de elementos al sitio. | | $ 56.222.500 | $ 57.917.889 | $ 68.000.000 | $ 57.070.195 |
| | g)Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en el horario preestablecido para el evento tecnológico. | | $ 36.000.000 | $ 24.690.000 | $ 35.000.000 | $ 30.345.000 |
| | h) Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido. | | $ 25.584.500 | $ 26.499.370 | $ 24.656.179 | $ 26.041.935 |
| | i) Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales. | | $ 51.169.000 | $ 52.998.741 | $ 52.079.526 | $ 52.083.871 |
| | j) Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman. | | $ 17.100.000 | $ 16.530.000 | $ 14.382.400 | $ 16.815.000 |
| | k) Acompañar un show tecnológico con una escena con performance con mínimo de dos (2) actores | | $ 20.276.000 | $ 15.264.000 | $ 25.000.000 | $ 20.180.000 |
| | **Subtotal Cubo Inmersivo** | | **$ 511.690.000** | **$ 529.987.404** | **$ 520.795.263** | **$ 520.824.222** |
| 3 | **Conceptualización y Diseño de experiencia de show tecnologico de túnel tecnológico digital con proyección. Este incluye los siguiente items:** | 1 | $ 20.276.000 | $ 37.926.100 | $ 30.000.000 | $ 29.101.050 |
| | a) Diseño de planimetría del show túnel inmersivo tecnológico con proyección. | | $ 31.264.000 | $ 18.000.000 | $ 15.000.000 | $ 24.632.000 |
| | o 2 proyectores de 7.000 lumens tiro corto | | $ 19.632.250 | $ 27.840.000 | $ 22.000.000 | $ 23.736.125 |
| | o 10 luces cabezas robóticas | | $ 32.500.000 | $ 74.350.000 | $ 68.000.000 | $ 53.425.000 |
| | o Todos los efectos de iluminación están controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música. | | $ 74.570.000 | $ 24.500.000 | $ 18.000.000 | $ 49.535.000 |
| | alquiler estructura | | $ 23.400.000 | $ 57.000.000 | $ 57.000.000 | $ 40.200.000 |
| | b). Diseño y construcción de elementos para interacción de personas | | $ 63.891.786 | $ 45.670.000 | $ 55.000.000 | $ 54.780.893 |
| | c). Sonido | | $ 41.377.773 | $ 39.790.000 | $ 38.500.000 | $ 40.583.887 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | d) Desarrollo de contenidos narrativos: contenidos audiovisuales para proyección, y contenidos sonoros para la experecia del show tecnológico | $ 189.342.231 | $ 194.258.076 | $ 193.318.105 | $ 191.800.154 |
| | e) Programación de la experiencia Túnel inmersivo Tecnológico con proyección mapping desde las 6:30pm a las 10:00pm. duración 5 minutos. | $ 18.670.000 | $ 26.400.000 | $ 15.000.000 | $ 22.535.000 |
| | f) Producción general del show tecnológico, gestión logística. | $ 47.000.000 | $ 53.657.000 | $ 46.709.110 | $ 50.328.500 |
| | g) Montaje en sitio haciendo uso de los equipos de proyección mapping requeridos para este fin (2 proyectores de 7.000 lumens, administrador de contenido, software especializado) así como el personal calificado necesario ( Operarios, programadores SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de elementos al sitio. | $ 87.100.000 | $ 95.346.000 | $ 106.241.898 | $ 91.223.000 |
| | h)Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en el horario preestablecido para el evento tecnológico. | $ 75.430.000 | $ 31.987.000 | $ 41.937.097 | $ 53.708.500 |
| | i) Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido. | $ 45.276.004 | $ 45.205.231 | $ 45.232.905 | $ 45.240.618 |
| | j) Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales. | $ 79.950.009 | $ 77.897.335 | $ 78.648.103 | $ 78.923.672 |
| | k) Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman. | $ 20.100.000 | $ 18.517.000 | $ 15.000.000 | $ 19.308.500 |
| | l).REALIZAR UN VIDEO CLIP Y PIEZAS GRÁFICAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SHOW, ESTA ACTIVIDAD SERÁ COORDINADA CON EL EQUIPO DE COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. | $ 22.000.000 | $ 24.000.000 | $ 20.000.000 | $ 23.000.000 |
| | M) Realización de señalética de las experiencias. | $ 21.422.000 | $ 25.281.253 | $ 23.241.898 | $ 23.351.627 |
| | N) Desarrollo de actividad de inauguración | $ 69.800.000 | $ 71.846.534 | $ 75.000.000 | $ 70.823.267 |
| | Ñ) Acompañar un show tecnológico con una escena con performance con mínimo de dos (2) actores | $ 30.718.036 | $ 42.314.354 | $ 55.070.891 | $ 36.516.195 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Subtotal Tunel | $ 1.013.720.089 | $ 1.031.785.883 | $ 1.018.900.007 | $ 1.021.468.660 |
| | VALOR TOTAL | $ 2.316.360.089 | $ 2.358.388.537 | $ 2.298.651.270 | $ 2.324.466.632 |

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o Distrital que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presente proceso se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

| NUMERO DE CDP | FECHA | CONCEPTO | VALOR | APROPIACIÓN | FECHA VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 3500212738 | 03.04.2024 | Realizar show tecnológico de los Bienes de Interés | $2.325.071.074 | 4182/1.2.3.1.05.03/2.3.2.02.02.008/52050010009/BP260046201010104 | 31.12.2024 |

## 10.5 FORMA DE PAGO

Mediante actas parciales según el avance de las actividades realizadas, de la siguiente manera:

Respuesta: Un PRIMER PAGO equivalente al 30% del valor del contrato, según el costo de la propuesta económica de las siguientes actividades para cada uno de los tres (3) shows tecnológicos:

1. Domo Inmersivo

   A. Programación de la experiencia en Domo desde las 6:30pm a las 10:00pm. duración 5 minutos.
   B. Montaje general en sitio haciendo uso de los equipos requeridos para este fin, así como el personal calificado necesario (Ingenieros, Electricistas, Operarios, Conductores, SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de elementos al sitio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en el horario preestablecido para el evento tecnológico.
D. Sonido
E. Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido.
F. Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman.

2. Cubo Lumínico Inmersivo

A. Alquiler 4 máquinas de láser
B. Alquiler de 2 máquinas de humo
C. Sonido
D. Montaje general en sitio haciendo uso de los equipos de proyección mapping requeridos para este fin (4 proyectores de 15.000 lumens, administrador de contenido, software especializado) así como el personal calificado necesario ( Operarios, programadores SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de elementos al sitio.
E. Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido.
F. Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman.

3. Túnel tecnológico digital

A. Alquiler 2 proyectores de 7.000 lumens tiro corto
B. Alquiler 10 luces cabezas robóticas
C. Sonido
D. Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en el horario preestablecido para el evento tecnológico.
E. Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido.
F. Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman.
G. Desarrollo de actividad de inauguración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Un SEGUNDO PAGO equivalente al 60% del valor del contrato, según el costo de la propuesta económica de las siguientes actividades para cada uno de los tres (3) shows tecnológicos:

1. Domo Inmersivo

    A. Conceptualización y Diseño de experiencia de show tecnologíco en Domo Inmersivo
    B. Diseño de planimetría del Show en Domo
    C. Diseño y construcción de elementos para interacción de personas
    D. Iluminación de acuerdo con especiaciones requeridas
    E. luces kinéticas programables
    F. Todos los efectos de iluminación están controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música.
    G. Diseño y construcción de elemento biodiverso volumétrico
    H. Desarrollo de contenidos narrativos: diseño gráfico, guión literario, guión técnico, línea gráfica, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos a utilizar contenidos audiovisuales para mapping, y contenidos sonoros para la experecia del show tecnológico
    I. Producción general del show tecnológico, gestión logística.
    J. Alquiler de Domo
    K. Acompañar un show tecnológico con una escena con performance con mínimo de dos (2) actores

2. Cubo Lumínico Inmersivo

    A. Conceptualización y Diseño de experiencia de show tecnologíco en Cubo Lumínico Inmersivo
    B. Diseño de planimetría del show tecnológico de laser con proyección mapping
    C. 4 proyectores de 15.000 lumens
    D. Todos los efectos de iluminación están controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música.
    E. Desarrollo de contenidos narrativos: diseño gráfico, guión literario, guión técnico, línea gráfica, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a utilizar contenidos audiovisuales para mapping, y contenidos sonoros para la experecia del show tecnológico

F. Programación de la experiencia Láser con proyección mapping desde las 6:30pm a las 10:00pm. duración 5 minutos
G. Producción general del show tecnológico, gestión logística.
H. Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en el horario preestablecido para el evento tecnológico.
I. Acompañar un show tecnológico con una escena con performance con mínimo de dos (2) actores

3. Túnel Tecnológico Digital

A. Conceptualización y Diseño de experiencia de show tecnologíco de Túnel Tecnológico Digital
B. Diseño de planimetría del show túnel inmersivo tecnológico con proyección.
C. Todos los efectos de iluminación están controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música.
D. Alquiler de estructura
E. Diseño y construcción de elementos para interacción de personas
F. Desarrollo de contenidos narrativos: diseño gráfico, guión literario, guión técnico, línea gráfica, animación, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos a utilizar contenidos audiovisuales para mapping, y contenidos sonoros para la experecia del show tecnológico
G. Programación de la experiencia Túnel inmersivo Tecnológico con proyección mapping desde las 6:30pm a las 10:00pm. duración 5 minutos.
H. Producción general del show tecnológico, gestión logística.
I. Montaje general en sitio haciendo uso de los equipos de proyección mapping requeridos para este fin (2 proyectores de 7.000 lumens, administrador de contenido, software especializado) así como el personal calificado necesario ( Operarios, programadores SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de elementos al sitio.
J. REALIZAR UN VIDEO CLIP Y PIEZAS GRÁFICAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SHOW, ESTA ACTIVIDAD SERÁ COORDINADA CON EL EQUIPO DE COMUNICACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

K. Acompañar un show tecnológico con una escena con performance con mínimo de dos (2) actores

Un ÚLTIMO PAGO equivalente al 10% del valor del contrato, según el costo de la propuesta económica de las siguientes actividades para cada uno de los tres (3) shows tecnológicos:

1. Domo Inmersivo

    A. Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales.

2. Cubo Lumínico Inmersivo

    A. Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales.

3. Túnel Tecnológico Digital

    A. Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales.
    B. Realización de señalética de las experiencias.

El valor de la cotización deberá contemplar que el pago será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria.

El Distrito Especial de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

El Distrito Especial de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

| | |
|---|---|
| Estampilla pro cultura : | 1% en contratos por cualquier cuantía |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| Estampilla pro Hospitales: | 1% en contratos por cualquier cuantía |
| Estampilla pro Desarrollo: | 3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT |
| Estampilla pro Univalle: | 2% en contratos por cualquier cuantía |
| Reteica: | Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista |
| Retención en la fuente: | Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista |
| Estampilla pro Universidad del Pacifico | 0,5% en contratos por cualquier cuantía. |
| Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor | Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones. |
| Pro deporte y recreación - ED | 2% en contratos por cualquier cuantía |

NOTA: Los descuentos de Ley contenidos en la presente tabla están sujetos a ajustes por cambios normativos.

Lo anterior, sin prejuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:

a. Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

b. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda:

- Persona Jurídica: De conformidad con el artículo 50 de la enunciada Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

- Persona Natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura, expedida por el interventor del contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

De manera posterior a la suscripción del contrato, si se presentan situaciones imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor o hechos de un tercero que incrementen los costos a asumir por las actividades contractuales a desarrollar, podrán generar costos adicionales que darían lugar a que se reestablezca el equilibrio económico en favor de la parte afectada.

## 10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se realizarán en el Distrito de Santiago de Cali –Valle del Cauca en el parque panamericano, Bulevar del río y Parque de las piedras. El permiso para uso de los espacios públicos será solicitado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), en la mesa de eventos que realiza la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, después de adjudicado en proceso de contratación, en la cual debe participar el contratista seleccionado.

Nota. Los sitios en los cuales se desarrollarán las actividades podrán estar sujeto a cambio en caso de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

## 10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades.

10.7.1 Realizar la producción intelectual para el diseño del concepto dado por la entidad de la experiencia de tres (3) shows tecnológicos, distribuidos en: (i) Domo Inmersivo, (ii) Cubo lumínico inmersivo (iii) Túnel tecnológico digital, para el alumbrado ornamental 2024 del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los sitios, horarios y fechas establecidas en el alcance del objeto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7.2 Desarrollar un guion audiovisual para cada experiencia, a partir de la temática informada al futuro contratista por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

10.7.3 Trabajar en conjunto con el equipo técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el objetivo de atender modificaciones, cambios y correcciones de la propuesta creativa de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato.

10.7.4 Realizar el mantenimiento y/o reparación del sistema con inmediatez cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento de los shows durante el tiempo de presentación de los shows tecnológicos, esto es, desde las 6:30 pm hasta las 10:00 pm, con una duración mínima de 5 minutos e intervalos de 20 minutos cada una,

10.7.5 Acompañar los tres shows tecnológicos con una escena con performance con mínimo dos (2) actores, en cada uno, durante los días que dure la presentación de estos.

10.7.6 Entregar los lugares de los sitios donde se realizó la intervención, en perfecto estado y en las condiciones iniciales. Para ello, el contratista deberá levantar un acta con prueba fotográfica del estado en el que se entregan los espacios, previa revisión por parte de la supervisión.

10.7.7 Realizar una pieza audiovisual para la promoción y divulgación del show, Realizar una pieza audiovisual para la promoción y divulgación del show, esta actividad debe ser coordinada con el Equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas en el Decreto 0516 de 2016:

*"Coordinar la organización y realización de los actos, eventos o ceremonias que deba atender el Alcalde y los organismos y dependencias de la Administración Central".*

10.7.8 Contar con un equipo idóneo que garantice el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST durante el desarrollo general del evento.

10.7.9 Realizar pruebas en sitio mínimo dos días antes del inicio del evento y acatar los posibles ajustes que el supervisor del contrato y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considere necesarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7.10 Presentar para aprobación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, un cronograma de trabajo detallado, donde se especifique el cumplimiento del plazo contractual.

10.7.11 El desarrollo estructural y especificaciones técnicas deben ser presentados y aprobados por el supervisor y/o ordenador del gasto para el primer pago.

10.7.12 Presentar la programación de cada una de las experiencias, la cual comprenderá un horario desde las 6:30 pm hasta las 10:00 pm, con una duración mínima de 5 minutos e intervalos de 20 minutos cada una.

10.7.13 El ordenador del gasto (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP) asumirá el pago de consumo eléctrico de cada uno de los shows tecnológicos aprobados por medio del suscriptor 1458086 con las empresas Municipales de Cali - EMCALI.

10.7.14 El contratista debe garantizar el cuidado y conservación del hito ornamental a resaltar con el show tecnológico, por el tiempo que dure el evento.

10.7.15 Realizar el mantenimiento y/o reparación del sistema con inmediatez cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo y sitios establecidos.

10.7.16 Instalar un cerramiento provisional y señalización del área a intervenir, donde sea requerido. Todos los elementos deberán estar bien presentados y ser de fácil visualización. El contenido de las vallas será previamente definido con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: a) La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía de Santiago de Cali e informadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

10.7.17 En el evento que algunos de los materiales instalados presenten deficiencias y/o mal funcionamiento, es obligación cambiarlos o repararlos nuevamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7.18 El contratista, su personal, los materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato deberán transportarse por sus propios medios a los lugares establecidos por la Entidad para el montaje del show tecnológico.

10.7.19 Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato para el seguimiento de las tareas encomendadas.

10.7.20 El contratista debe gestionar los permisos necesarios para el desarrollo del espectáculo tecnológico por el tiempo que dure la ejecución del contrato, según las directrices impartidas en la mesa de eventos por las diferentes autoridades distritales, cuyo costo estará a su cargo, excepto el permiso de uso de los espacios públicos a cargo de la Entidad. El contratista no podrá iniciar trabajos si no cuenta con el permiso respectivo

10.7.21 Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato para el seguimiento de las tareas encomendadas.

10.7.22 Entregar el guion literario, guion técnico, línea gráfica, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos a utilizar, contratación del personal mínimo requerido, para la aprobación de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, como requisito para el primer pago equivalente al 40%.

10.7.23 La seguridad y protección de los equipos por hurto, vandalismo, condiciones meteorológicas o cualquier otra causa, durante el tiempo que dure el evento, es responsabilidad del contratista.

10.7.24 El contratista debe tomar las medidas necesarias que garanticen la protección de los equipos e infraestructura utilizada.

10.7.25 La seguridad y protección integral del personal y asistentes, durante el término de ejecución del contrato, es responsabilidad del contratista.

10.7.26 El contratista en caso de interrupciones del suministro de energía, debe contar con una planta de energía eléctrica de 50KVA para continuar con la correcta ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de Santiago de Cali Distrito - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que Santiago de Cali Distrito - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. Las demás inherentes al objeto del contrato.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de loa Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará por la modalidad de selección de Licitación Pública; el artículo en mención establece las modalidades de selección, para lo cual indica que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)".

Tanto el proceso contractual de Licitación Pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 842 de 2003, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

### 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

**Ubicación**: Los Shows Tecnológicos se realizarán Las actividades se realizarán en el Distrito de Santiago de Cali –Valle del Cauca en el parque panamericano, Bulevar del río y Parque de las piedras.

**DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL SHOW TECNOLOGICO**

1. El desarrollo conceptual se debe basar en la temática establecida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, que será entregada en la etapa de ejecución.

2. El diseño del contenido para el Show tecnológico debe tener las siguientes características:

- El diseño del show tecnológico debe ser coherente con el concepto entregado por el ordenador del gasto para el espectáculo, artístico visual y luminoso.
- El proveedor escogido debe garantizar que el diseño de imágenes, videos y la creación de música deben ser originales o tengan permisos y derechos de autor (Sayco y Acinpro) para su uso, si es el caso.
- Los diseños audiovisuales, serán sometidos a aprobación por parte del ordenador del gasto
- El show debe contar con efectos lumínicos programables al ritmo de la música.

3. El contratista debe garantizar que las dimensiones propuestas sean de acuerdo con las condiciones específicas del lugar, sin afectar o dañar el hito ornamental.

4. Los shows tecnológicos deberán contar con los siguientes ítems:

a) **Show tecnológico en Domo Inmersivo**:
- Alquiler de domo
- Diseño y construcción de elementos para interacción de personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Luces kineticas programables a través del protocolo DMX
- Diseño y construcción de elemento biodiverso volumétrico
- Desarrollo de contenido narrativo
- Producción general, montaje, vigilancia, logística y desmontaje

b) **Show tecnológico Cubo lumínico inmersivo**
- 4 máquinas de láser
- 2 máquinas de humo
- 3 proyectores de 15.000 lumens, administrador de contenido y sotfware especializado para proyección mapping
- Desarrollo de contenidos narrativos para proyección mapping
- Producción general, montaje, vigilancia, logística y desmontaje

c) **Show Túnel Tecnológico digital**

- 2 proyectores de 7000 lumens tiro corto
- 10 luces cabezas robóticas
- Diseño y construcción de elementos para interacción de personas
- Desarrollo de contenidos narrativos para la experiencia
- Producción general, montaje, vigilancia, logística y desmontaje

5. Garantizar el personal calificado necesario para el desarrollo de cada una de las experiencias (shows tecnológicos).

6. Garantizar que cada una de las experiencias cuente con el sonido óptimo para el espacio en el que se desarrolla.

7. Realizar un video clip y piezas gráficas para la promoción y divulgación del show, esta actividad será coordinada con el equipo de comunicaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

8. Realizar pruebas en sitio dos (2) días antes de la fecha de inauguración del evento y realizar los posibles ajustes que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considere necesarios.

9. Se debe realizar el mantenimiento y/o reparación de los equipos e infraestructura utilizada cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento de los shows durante el tiempo establecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Las presentaciones deberán tener una duración mínima de 5 minutos, realizarse en intervalos de veinte (20) minutos, a partir de las 6:30pm hasta las 10:00pm.

11. Se debe asegurar el suministro eléctrico adecuado y necesario para la correcta operación de cada uno de los equipos que conforman el espectáculo, con sus correspondiente protecciones y medidas de seguridad necesarias, para el cuidado de los mismos equipos, y del público, asegurando el cumplimiento de la normatividad definida por el RETIE, incluyendo los Tableros Eléctricos Certificados bajo esta norma. Si se requiere un permiso especial de seguridad para los espectadores por parte de Bomberos será determinado en la mesa de eventos que se solicitará por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y deberá entregarse al contratista una vez se adjudique el contrato.

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Ley 1882 de 2018 Artículo 5o. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

> *"Artículo 5o. De la selección objetiva.*
> *(...)*
> *PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
*(...)"*

El parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

*"En la Licitación Pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

*I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

*II. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

III. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

*IV. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.*

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Equipo Asesor Evaluador designado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP para el presente proceso será responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. El Equipo Asesor Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

| CRITERIO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Cumple / No Cumple |
| EXPERIENCIA | Cumple / No Cumple |
| CAPACIDAD FINANCIERA | Cumple / No Cumple |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Cumple / No Cumple |
| CAPACIDAD TECNICA-PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO | Cumple / No Cumple |

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. En caso de que no cumpla con la condición de Mipyme no se le otorgará el puntaje como Mipyme.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar los requisitos habilitantes, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

### 13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no registrar sanciones de inhabilidades e incompatibilidades en el Sistema de la Procuraduría General de la Nación ni registrar antecedentes judiciales en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

**13.1.1Carta de presentación de la propuesta.**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en el Anexo 1 correspondiente del pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 13.1.2 Documento de conformación de consorcio o unión temporal. Diligenciar Formato 2A o 2B)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

a) Indicar si su participación es a título de unión temporal o consorcio, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número deinformación tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NITde cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción delcontrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

### 13.1.3 Certificado de existencia y representación legal

**Las personas jurídicas nacionales o extranjeras** presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y dos (2) años más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia yrepresentación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

**En el caso de Consorcios o Uniones Temporales**, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

**Personas Naturales**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte

### 13.1.4 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesto.

### 13.1.5 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificara de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

### 13.1.6 Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

**1. Certificado de antecedentes judiciales**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP verificará que el proponente, persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

**2. Certificado de antecedentes disciplinarios**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

**3. Certificado de responsabilidad fiscal**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

**4. Certificado de Medidas correctivas**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica, proponente persona natural o cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal, no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**5. Inhabilidad por delitos sexuales**. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, no cuenta con inhabilidades por delitos sexuales contra menor de 18 años mediante la base de datos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional conforme a la ley 1918 de 2018, por ende, el oferente deberá presentar Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad.

**6. Certificado REDAM**. El proponente deberá presentar dicho certificado del representante legal de la persona jurídica, proponente persona natural o cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal, con el fin de constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

### 13.1.7 Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar, quienes deben aportar la respectiva planilla de pago.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.1.8 Registro único tributario – RUT

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

El oferente debe tener en cuenta que el artículo 2o de la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 5 de 2021) requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.

Para los proponentes personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) para la suscripción del contrato.

### 13.1.9 Registro Único de Proponentes - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

### 13.1.10 Compromiso anticorrupción.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Distrito de Santiago de Cali, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de Santiago de Cali, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Distrito de Santiago de Cali, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el formato.

### 13.1.11 Formato Inhabilidades e Incompatibilidades – Formato 15

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

### 13.1.12 Certificación bancaria (solo al contratista)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

### 13.1.13 Garantía de seriedad de la oferta

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"* y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. *"Clases de garantías", e*l cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO Y ASEGURADO** | DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS |
| **NIT** | 890.399.011-3 |
| **AFIANZADO** | • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>• En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. |
| **C.C. o NIT** | Identificación del proponente |
| **VIGENCIA** | Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. |
| **CUANTIA** | Diez por ciento (10%) del valor de la oferta |
| **AMPARO** | La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente. |
| **FIRMAS** | La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal. |

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

### 13.1.14 Formato de autorización de datos personales (Anexo No. 11).

El proponente deberá diligenciar el Anexo contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

### 13.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3-Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente numeral, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

NOTA: Teniendo en cuenta los criterios diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia y las Empresas y emprendimiento de mujeres.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean MiPymes en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial sobre el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

**A. Emprendimientos y empresas de mujeres**

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

**Nota 1:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**B. MIPYME**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Nota 1.** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Nota 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3.** Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia mínima del proponente se deberá acreditar de la siguiente manera:

| CRITERIO DIFERENCIAL | CANTIDAD | CUANTÍA | OBJETO |
|---|---|---|---|
| **NO MIPYME** | Máximo dos (2) contratos Incluido en el RUP | Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML | relacionado con el objeto de la contratación. |
| **MIPYME** | Máximo tres (3) contratos Incluidos en el RUP | Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML | relacionado con el objeto de la contratación. |
| **EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** | Máximo tres (3) contratos Incluidos en el RUP | Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML | relacionado con el objeto de la contratación. |

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3-Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente numeral, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. La experiencia exigida anteriormente deberá estar incluidos en el RUP, e Inscrito, calificado y clasificado en al menos dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios incluidos en la siguiente tabla:

| Código | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 39111600 | Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Iluminación, artefactos y accesorios | Iluminación exterior y artefactos |
| 45111600 | Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales | Equipos de Audio y video para presentación y composición | Proyectores y suministros |
| 39112300 | Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Iluminación, artefactos y accesorios | Iluminación y accesorios de escenarios y estudios |
| 81101700 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura | Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 82141500 | Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes | Diseño Gráfico | Servicios de diseño artístico |
| 39112400 | Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación | Iluminación, artefactos y accesorios | Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios |

Los contratos aportados deben acreditar lo siguientes requisitos:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación y recibidos a satisfacción o liquidados.

C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

**D.** La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

### 13.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general, la entidad requiere verificar que el proponente cuente con experiencia en la ejecución de shows tecnológicos y eventos cuyos alcances tengan componentes similares a las actividades que se contemplan dentro del presente proceso de selección, además que tenga experiencia en la ciudad teniendo en cuenta las condiciones de la misma, por lo tanto, deberá acreditar lo siguiente:

1. Al menos uno de los contratos acreditados deberá ser de show tecnológico que evidencie al menos dos tipos de shows, tales como experiencias inmersivas, mapping, show de iluminación quinetica, show laser, shows sobre fachada, show de iluminación, show laser, show interactivo, tunel tecnológico y show inmersivo en domo.
2. Al menos uno de los contratos deberá contemplar la realización en paralelo de videomapping sobre más de dos (2) domos, toda vez que se requiere verificar que el proponente tiene la capacidad técnica para ejecutar los tres (3) shows de manera simultánea durante la ejecución contractual.
3. Al menos uno de los contratos deberá acreditar el diseño y desarrollo de experiencia digital de evento cultural en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

### 13.2.2 GENERALIDADES EN LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

B. Si el proponente relaciona o anexa en el Formato 3 – Experiencia más de los contratos exigidos en el punto 13.2 del presente estudio previo, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta el orden de los contratos relacionados.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación delintegrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no estéobligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcioo unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presenteproceso.

F. Los proponentes que acrediten su experiencia habilitante en calidad de Mipyme, deberá cumplir con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Art.1 del Decreto 957 de 2019, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

G. Los proponentes que acrediten su experiencia habilitante en calidad de Emprendimiento para mujeres deberán cumplir con las condiciones estipuladas en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres

1. Para un mayor orden y facilitar la verificación de la Experiencia, el proponente deberá relacionar la experiencia en el Formato 3 Experiencia habilitantes, aportado por la Entidad puestos a disposición por la entidad.

2. Si el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

3. Los contratos aportados como experiencia deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO Y LIQUIDADO (cuando aplique) a la fecha de cierre del plazo del proceso.

4. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO DE EXPERIENCIA y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

5. No se aceptarán subcontratos.

6. Para efectos de la verificación de la experiencia específica, es necesario que el proponente presente certificación que contenga la siguiente información:

   - Objeto.
   - Plazo.
   - Número del Contrato.
   - Contratante, teléfono y dirección.
   - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
   - Fecha de iniciación.
   - Fecha de terminación.
   - Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
   - Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: El comité asesor evaluador podrá solicitar durante el periodo de evaluación los documentos que requiera para la verificación y validación de la experiencia acreditada por el proponente. En todo caso el proponente no puede cambiar o modificar su oferta.

NOTA 2: Si la experiencia del proponente es derivada de un contrato ejecutado bajo la modalidad de proponente plural, se deberá aportar la correspondiente carta de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 3: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

NOTA 4: Se aclara que los contratos deben estar inscritos en el "RUP" Registro Único de Proponentes, clasificados con los códigos del proceso, con certificación actualizada vigente y en firme y además de cumplir con lo especificado en el pliego de condiciones. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación; no obstante, si el oferente aporta el RUP con su propuesta, la Unidad dará oportunidad de subsanar, aclarar y definir dentro del término de traslado del informe de evaluación, cuales contratos allí registrados pretende hacer valer su experiencia. Téngase en cuenta que para eso se le piden los códigos de clasificación según los bienes y servicios a contratar.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 6: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

### 13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, por el cual se sustituye el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; en el cual, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP:

| CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| INDICADOR | FÓRMULA | CONDICIÓN | MARGEN SOLICITADO |
| **Índice de Liquidez (IL)** | Activo Corriente/Pasivo Corriente | Mínimo | 1.67 |
| **Índice de Endeudamiento (IE)** | Pasivo Total/Activo Total | Máximo | 67% |
| **Razón de Cobertura de Intereses (RCI)** | Utilidad Operacional/Gastos de Intereses | Mínimo | 1.57 |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y musculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir indicadores adicionales dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo en las siguientes condiciones:

| INDICADOR | FÓRMULA | CONDICIÓN | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|---|
| **Capital de Trabajo** | Activo Corriente-Pasivo Corriente | Mínimo | 40% del PO |
| **JUSTIFICACIÓN** | Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. | | |

Para el cálculo de Indicadores de proponentes plurales se realizará de la siguiente manera:

Se calcularan a través de la ponderación de los componentes de los indicadores, con esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, formula que incentiva a que el proponente con los mejores indicadores tenga una mayor participación, para lo cual se aplicara la siguiente fórmula, recomendada por Colombia Compra Eficiente, en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

### 13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

*Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:*

| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| INDICADOR | FÓRMULA | CONDICIÓN | MARGEN SOLICITADO |
| **Rentabilidad del patrimonio** | Utilidad Operacional/ Patrimonio | Mínimo | 12% |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Rentabilidad del activo** | Utilidad Operacional/ Patrimonio | Mínimo | 4% |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde $n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

## 13.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

| SHOW TECNOLOGICO ORNAMENTAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CANT | CARGO | PERFIL | DISP | EXPERIENCIA |
| 1 | Director del Proyecto | Profesional Universitario en comunicación social, audiovisual y/o cine y comunicación digital y/o diseñador gráfico con MBA | 25% | Certificar experiencia profesional como mínimo en al menos seis (6) certificaciones, distribuidos así: dos (2) proyectos de shows tecnológicos que incluyan video mapping, dos (2) proyectos de shows tecnológicos que incluyan show de luces y dos (2) certificaciones de proyectos que incluyan diseño de escenografía. |
| 1 | Productor General | Profesional Universitario en comunicador social y/o cine y comunicación digital y/ diseñador gráfico | 100% | Certificar experiencia profesional como mínimo en al menos seis (6) certificaciones, distribuidos así: dos (2) proyectos de shows tecnológicos que incluyan video mapping; dos (2) certificaciones de proyectos de shows tecnológicos que incluyan show de luces y dos (2) certificaciones de proyectos que incluyan diseño de escenografía |
| 1 | Director de diseño | Profesional Universitario en diseño gráfico o industrial publicidad o comunicación social | 100% | Certificar experiencia profesional como mínimo en al menos seis (6) certificaciones, distribuidos así: dos (2) certificaciones de proyectos de shows tecnológicos que incluyan video mapping; dos (2) certificaciones de proyectos de shows tecnológicos que incluyan show de luces y dos (2) |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| SHOW TECNOLOGICO ORNAMENTAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CANT | CARGO | PERFIL | DISP | EXPERIENCIA |
| | | | | certificaciones de proyectos que incluyan diseño de escenografía |
| 1 | Diseñadores gráficos | Profesional Universitario en diseño gráfico o industrial, diseño de la comunicación visual o publicidad | 100% | Certificar cada una experiencia profesional como mínimo en al menos seis (6) certificaciones, distribuidos así: dos (2) proyectos de shows tecnológicos que incluyan video mapping; dos (2) certificaciones de proyectos de shows tecnológicos que incluyan show de luces y dos (2) certificaciones de proyectos que incluyan diseño de escenográfia |
| 1 | Productor musical | Profesional en música con maestría en industrias creativas | 20% | Certificación que acredite como mínimo dos (2) proyectos de shows tecnológicos |
| 1 | Director de contenidos | Profesional Universitario en comunicación audiovisual y/o cine y comunicación digital y/o diseñador gráfico con maestría en industrias creativas | 100% | Certificar haber participado en al menos cuatro (4) proyectos de videomapping y 2 certificaciones de experiencias museográficas que incluyen tecnología con fines pedagógicos. |
| 1 | Coordinador técnico de la experiencia digital | Profesional Universitario en ingeniería industrial con especialización en gestión de proyectos | 25% | Certificar experiencia profesional como mínimo cuatro (4) certificaciones de proyectos de videomapping |
| 1 | Guionista | Profesional Universitario en publicidad o diseñador gráfico o Comunicador social | 100% | Certificar experiencia profesional como mínimo tres (3) certificaciones de desarrollo de guiones para experiencia digital |

1. El personal que el contratista vincule a la ejecución del contrato deberá tener sus documentos personales en regla tales como cédula de ciudadanía, libreta militar, todos los documentos necesarios para acreditar el pago de la seguridad
2. social y en general todos los requisitos que exige la Ley 100 de 1993, acorde con el punto *13.1.7 Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales* del presente estudio previo. Queda terminantemente prohibido al contratista la vinculación de menores de edad.

3. El Contratista deberá suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la prestación de servicio y hasta la entrega

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina, dentro de la ciudad de Santiago de Cali, de esta manera se garantiza la respuesta inmediata que la UAESP requiera, entre otros aspectos le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

4. Garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas a ejecutar.

5. Mantener al frente de la ejecución del contrato al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del servicio.

6. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato.

7. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y, en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

8. Vincular al Sistema de Seguridad Social Integral al personal profesional, técnico y de operación que labore en la ejecución del objeto del contrato.

9. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por el supervisor y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes

## 14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La Entidad ha establecido unos requisitos técnicos mínimos, indicados en el numeral 12.1 de este estudio previo.

## 15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali -Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 142 de 2023:

> *""Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

*1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

*2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

*3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

*4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*

*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.*

*Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.*

*Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.*

*Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidadprecio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.*

*Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020.*

*En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales".*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos requisitos habilitantes (Capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

En consecuencia, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio y que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

Para las propuestas que resulten habilitadas, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, asignará previa la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, el siguiente puntaje:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| CRITERIO DE CALIFICACIÓN | | PONDERACIÓN (PUNTAJE) |
|---|---|---|
| FACTOR ECONÓMICO | VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA | 20 |
| FACTOR DE CALIDAD | PRESENTACION DE PROPUESTA CREATIVA | 14 |
| | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO | 10 |
| FACTOR TÉCNICO | CONTENIDO ADICIONAL | 15 |
| | EXPERIENCIA ADICIONAL | 24,5 |
| APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL | LEY 816 DE 2021 | 10 |
| MIPYME | DECRETO 1860 DE 2021 | 0,25 |
| EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES | | 0,25 |
| VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER INCLUSIÓN SOCIAL | | 5 |
| INCENTIVO AL PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD | DECRETO 392 DE 2018 | 1 |
| | **TOTAL** | 100 |

**Nota**. Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no será objeto de subsanabilidad alguna.

## 15.1 FACTOR ECONOMICO (20 PUNTOS)

### 15.1.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será **rechazada**:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el FORMATO– COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

2. El valor total contenido en el complemento de la oferta económica, no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial ni los valores individuales de cada componente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el FORMATO– COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.

4. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios, debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En el caso que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.

5. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

6. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

### 15.1.2 PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA (20 PUNTOS)

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo veinte (20) puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

A. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

B. Dos o más propuestas habilitadas.

La determinación del método se tomará con base en los primeros dos (2) decimales de la TRM que rija para el día siguiente a la audiencia de apertura de sobre económico. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| Método |
|---|
| Mediana con valor absoluto |
| Media geométrica |
| Media aritmética baja |

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según el valor de los dos primeros decimales de la TRM:

| Dos primeros decimales de la TRM Rango (Inclusive) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.34 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.35 a 0.68 | 2 | Media geométrica |
| De 0.69 a 0.99 | 3 | Media aritmética baja |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

**A. Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 20\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 20\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 20 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**NOTA:**

- Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.
- Los documentos que acrediten la experiencia adicional, deberán cumplir con todas las condiciones definidas en los requisitos habilitantes.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(Vmin + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $XB$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$PUNTAJE = \begin{cases} 20 * \left(1 - \left(\frac{XB - Vi}{XB}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XB \\ \\ 20 * \left(1 - \left(\frac{|XB - V_i|}{XB}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ XB \end{cases}$$

Donde:

- $XB$: Es la media aritmética baja.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 15.2 FACTOR CALIDAD

**15.2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA CREATIVA.** Se otorgarán catorce (14) puntos al proponente que detalle la PRESENTACIÓN DE PROPUESTA CREATIVA que incluya los siguientes aspectos: (i) DISEÑO DEL SHOW TECNOLÓGICO, (ii) DISEÑO DE LA EXPERIENCIA Y FOTOMONTAJE. Para acceder a este puntaje, el proponente deberá entregar una presentación en formato PDF con todos los ítems detallados:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Presentó cumpliendo cada una de las condiciones de la presentación | 14 puntos |
| No presentó o presentó parcial o incompleta | 0 puntos |

**Nota 1**. La presentación de una propuesta creativa no solo permite evaluar el nivel de conocimiento del proponente sobre el planteamiento conceptual de los shows tecnológicos, sino que también constituye un indicador clave de la calidad del mismo, por consiguiente, la entidad evaluará que el proponente presente narrativa sólida, diseños, propuestas visuales, planteamientos musicales y un diseño de experiencia.

**Nota 2.** El proceso de evaluación se centrará únicamente en la presentación formal de la propuesta creativa, sin emitir juicios sobre la originalidad o la efectividad de la propuesta en sí misma, ya que con este criterio se busca que el proponente demuestre una comprensión del proyecto y una capacidad para materializar su visión de manera efectiva.

**Nota 3**. La propiedad intelectual de las propuestas entregadas por el proponente, pasará a ser propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, no obstante, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP se compromete a implementar únicamente la propuesta de diseño del proponente que resulte adjudicado, excluyendo así las propuestas no seleccionadas.

**15.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.** Se otorgarán diez (10) puntos al proponte que acredite que por lo menos una de las personas que haga parte del equipo mínimo requerido, tenga experiencia en procesos de formación sobre manejo de software de arte o de mapping projection

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**15.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.** Se otorgarán diez (10) puntos al proponte que acredite un certificado del personal presentado en el equipo de trabajo en procesos de formación sobre manejo de software de arte o de mapping projection.

| EXPERIENCIA ADICIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Aporta certificado de una (1) de las personas que hacen parte del equipo de trabajo. | 10 |

Nota. Para efectuar la acreditación, el proponente deberá presentar la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento.

## 15.3 FACTOR TÉCNICO (39,5 PUNTOS)

### 15.3.1 CONTENIDO ADICIONAL (15 puntos)

Teniendo en cuenta los componentes del proceso de selección, con el fin de brindar un mayor alcance del show, se otorgará un máximo de 15 puntos, si el proponente se compromete a operar de manera adicional contenidos visuales adicionales en una de las experiencias, sin cargo al presupuesto oficial, de la siguiente manera:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Contenido adicional de 1 minuto | 5 puntos |
| Contenido adicional de 2 minutos | 10 puntos |
| Contenido adicional de 3 minutos | 15 puntos |

El proponente deberá aportar carta de compromiso en la cual manifieste su voluntad de realizar el contenido adicional en el tiempo según los criterios establecidos en la anterior tabla, de igual forma se deberá aportar con su oferta la información del contenido a desarrollar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 15.3.2 EXPERIENCIA ADICIONAL (24,5)

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, se tendrán en cuenta los contratos certificados y validados en el RUP, diferentes a los presentados para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente.

**NOTA:** El proponente debe indicar cuáles contratos presenta para acreditar la experiencia adicional; diferenciada de los aportados como experiencia específica mínima.

| EXPERIENCIA ADICIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Si aporta un (01) contrato adicional a la experiencia habilitante Incluido en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con la producción y diseño de contenidos para mapping en eventos de culturales, cuyo valor sea igual o superior al 40% del presupuesto oficial. | 24,5 |

### 15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1o, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y articulo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Servicios de Origen Nacional | 10 |
| Servicios de origen Extranjero | 5 |

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

**15.5 MIPYMES (0,25 PUNTOS)**

Se otorgarán 0,25 punto a la participación de las Mipymes en el sistema de compras públicas, entendiéndose como Mipymes a las micro y pequeñas empresas que se acreditan de la siguiente manera según lo establecido por la ley:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Nota 1.** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**Nota 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**Nota 3.** Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

## 15.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

Se otorgará 0,25 puntos a la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Nota.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 15.7 COMPROMISO DE VINCULACION LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (5 PUNTOS)

Se otorgarán cinco (5) puntos a la inclusión social de vinculación del personal en situación de desigualdad o vulnerabilidad por parte de las empresas.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la guía macro para la inclusión social, a través de la cual definió la focalización y los mecanismos para la implementación, seguimiento y evaluación de la promoción de la inclusión social en la contratación pública en la Administración de Santiago de Cali, dirigida a incrementar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación en el mercado laboral de algunos grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad o desigualdad, a través de proveedores del Distrito.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, como organismo de la Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra en la obligación de planear y celebrar contratos de compra pública que promuevan la inclusión social.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, señala lineamientos tendientes a fomentar en la ejecución de contratos estatales la incorporación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporacción y sujetos de especial protección constitucional, estos últimos que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, son todas aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

A su vez el artículo 2.2.1.2.4.2.16 ya mencionado, establece:

*"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes."*

Los grupos poblacionales establecidos, son los siguientes:

| ENFOQUE | GRUPO |
|---|---|
| Género | Mujer cabeza de familia<br>Mujer víctima de violencias basada en género.<br>Mujer trans |
| Ciclo Vida | Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2<br>Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2<br>Jóvenes que se vinculen al primer empleo |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| | Adulto Pre-pensionado |
| Étnico y Cultural | Población indígena<br>Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas |
| Conflicto Armado | Desplazados por la violencia<br>Personas en proceso de reintegración o reincorporación |
| Discapacidad | Población con discapacidad o diversidad funcional |
| Campesinado | Población habitante de zonas rurales |
| Interseccionalidad | Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras<br>Mujeres indígenas.<br>Mujeres con discapacidad<br>Población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado<br>Población indígena víctima de desplazamiento forzado en contextos urbanos<br>Indígenas aislados y amenazados. |

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos aquí descritos, en aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de personas en situación de vulnerabilidad e indefensión en la cadena de valor de los bienes, obras y servicios adquiridos por Santiago de Cali Distrito Especial, cumpliendo a satisfacción con la necesidad de la Entidad, y ya habiendo identificado en el Plan Anual de Adquisiciones la pertinencia de la inclusión del grupo poblacional jovenes del enfoque ciclo de vida, se tienen en consideración las siguientes opciones de conformidad con lo referido en la guía macro de inclusión social, frente a lo cual el equipo estructurador debe:

- Establecer si se otorgará un puntaje como incentivo para la vinculación de personas pertenecientes a alguno(s) de los grupos poblaciones en situación de vulnerabilidad o desigualdad señalados en la presente guía, según el tipo de servicio a contratar.
- Establecer una obligación sin que constituya un factor de calificación, inclusive, condición que deberá ser acreditada a través de las obligaciones del contratista.

En consideración a la modalidad de selección establecida para el presente proceso, esto es, LICITACIÓN PUBLICA, donde luego de cumplir con los requisitos habilitantes se establecen criterios de calificación que otorgan puntaje, todo esto con el objetivo de garantizar de manera efectiva la aplicación del principio de la selección objetiva dentro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los procesos de contratación con el estado, en el caso concreto se dispone establecer como criterio de calificación que otorga puntaje.

Atendiendo a lo sugerido en la guía macro de inclusión social del DACP para obtener el puntaje establecido, el contratista debe vincular un (1) joven del enfoque 'Ciclo vital' en cualquiera de esos grupos, relacionados con el objeto del contrato, para la ejecución del mismo.

Este puntaje se otorgará una vez verificado el anexo 6 - FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL que para efectos deberá diligenciar completamente el oferente; en caso tal el oferente se acoja a este criterio, sea validado dentro del proceso de evaluación y escogido como adjudicatario, se incluirá como una obligación especifica dentro del Complemento del Contrato de la siguiente manera:

"Vincular un (1) joven [ se indica el grupo de personas en situación de vulnerabilidad que se pretenda vincular] relacionados con el objeto del contrato, para la ejecución del mismo. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será el del trámite del primer pago, para lo cual deberá presentar al supervisor la hoja de vida de [ se indica el grupo de personas en situación de vulnerabilidad que se pretenda vincular, por ejemplo: mujeres cabeza de familia, jóvenes primer empleo; etc], junto con los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista debe acreditar que la vinculación de [ se indica el grupo de personas en situación de vulnerabilidad que se pretenda vincular, por ejemplo: mujeres cabeza de familia, jóvenes primer empleo; etc], se realizó dentro del mes siguiente de inicio a la ejecución del contrato, y deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos".

La verificación de los documentos soporte del personal en mención, solo se realizará en la etapa de implementación del contrato (ejecución) y no en la fase de selección del proceso de contratación, salvo que la persona beneficiaria haga parte del equipo a evaluar en la propuesta y deba acreditarse el perfil durante la evaluación para otorgar el factor puntaje.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo poblacional enunciado. Para ello, deberá solicitar las hojas de vida y/o documentos necesarios para acreditar la condición del personal beneficiario, teniendo como plazo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

máximo para aportarlos, la presentación de documentos para el primer pago. En todo caso, deberá verificar su vinculación a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato y durante todo el período de ejecución del contrato y certificarlo con cada pago que se realice.

Con el fin de monitorear la implementación de la cláusula social, el supervisor o interventor deberá remitir, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, copia del formato MAJA01.04.03.P002.F008 - SEGUIMIENTO DE CLÁUSULAS DE INCLUSIÓN SOCIAL COMPRAS PÚBLICAS, debidamente diligenciado a la Subdirección de Gestión del Conocimiento y de la Innovación del DACP.

Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, se solicitarán lo siguientes documentos según el caso:

| ENFOQUE | GRUPO | REQUISITOS |
|---|---|---|
| Clico Vital | Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2 | (i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C (iv) en el caso de ser mayor de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local. |
| | Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2 | (i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificado de estudios universitarios, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C, (iv) copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local. |
| | Jóvenes que se vinculen al primer empleo | (i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo ó Declaración juramentada del joven donde |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| ENFOQUE | GRUPO | REQUISITOS |
|---|---|---|
| | | manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social. |

**NOTA.** El oferente además de diligenciar el anexo 6 - FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL, debe diligencia el anexo 7 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE A DILIGENCIAR POR EL /LA TITULAR DE LA INFORMACIÓN.

## 15.8 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Esto debe presentar: i) el "Formato – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 15.9 REDUCCION DE PUNTAJE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**Nota 1**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Nota 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## 15.10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17, *"factores de desempate y acreditación"* del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el Anexo 05 – Criterios de desempate.

## 16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra dentro de los documentos del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, identificada con NIT 890.399.011-3. La garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

| RIESGOS | DESCRIPCIÓN | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento** (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista | 30% | Por la duración del contrato y seis (6) meses mas |
| **Pago de Salarios y prestaciones sociales** (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 8% | Plazo del contrato y tres (3) años más. |
| **Calidad de Servicio** (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) | Calidad del servicio a suministrar | 30% | Con una vigente igual al término de la duración del contrato y un (01) años más. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). | Responsabilidad por daños a terceros | 300 SMMLV | Igual al período de ejecución del contrato |

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informara la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregara a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen al Distrito Especial de Santiago de Cali- Unidad Administrativa de Servicios Públicos, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

## 18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

| APROBADOS | | | | | ACTUALIZADOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SI | | NO | | No Aplica | X | SI | | NO | | No Aplica | X |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A.

## 20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En caso de que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP esté a cargo de la supervisión, la empresa que gane el proceso licitatorio se someterá a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor público o contratista que designe el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

Los supervisores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes:

a. Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte de la Empresa ganadora procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar.
b. Función Técnica: vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.
c. Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.
d. Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

## 21 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deberá cumplir con los requerimientos consignados en la Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) según el tipo de instalaciones a realizar dentro del proyecto.

## 22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

| Acuerdo | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Sí | Sí | 32 | NO |
| | Perú | Sí | Sí | 32 | NO |
| Chile | | Sí | Sí | 32, 33 | NO |
| Costa Rica | | Sí | Sí | 32 | NO |
| Estados AELC | | Sí | Sí | 32, 33 | NO |
| Triángulo del Norte | Guatemala | Sí | Sí | No | SI |
| Unión Europea | Reino unido | Sí | Sí | 32 | NO |
| | Irlanda del norte | | | | |
| Israel | | Sí | Sí | 32 | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN | | Sí | Sí | Sí | Sí |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo al análisis de los acuerdos comerciales el presente proceso se encuentra cobijado por el acuerdo con Guatemala del Triángulo del Norte y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos De Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días veinte (20) días de mes de mayo del año 2024.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Evelin Cortés Quiñonez
Contratista

Rol Técnico

Jacobo Quintana Cardona
Contratista

Rol Jurídico

Víctor Hugo Tascón Palomino
Contratista

Proyectó: Victor Hugo Tascón Palomino – Contratista
Jacobo Quintana - Contratista
Revisó: Walter Camilo Murcia Lozano - Director

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.